

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 467/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Laura ARIAS DIAZ frente a MANIPULADOS TEXTILES VILLAYERDE SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo estimar y estimo la demanda de despido formulada por D.ª Laura Arias Díaz contra Manipulados textiles Villaverde S.L. y en consecuencia

- Declaro improcedente el despido con efectos desde el 18 de febrero de 2020.
- Asimismo declaro extinguida la relación laboral, con efectos de la fecha de la presente resolución (14 de mayo de 2021), y en consecuencia:

Condeno a Manipulados Textiles Villaverde S.L. a estar y pasar por la anterior declaración, condenando a dicha entidad a abonar a D.ª Laura Arias Díaz la suma de 4.338,37 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, así como salarios de tramitación por importe de 16.510,5 euros desde el 19 de febrero de 2020 hasta la fecha de la presente resolución el 14 de mayo de 2021, a razón de 36,69 euros/día, con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

Condeno a Manipulados Textiles Villaverde S.L. a abonar a D.ª Laura Arias Díaz la cantidad de 3.050,21 euros en concepto de nómina de diciembre a febrero, y saldo y finiquito, que devengará el 10% de interés por mora respecto a los conceptos salariales reclamados.

El Fondo de Garantía Salarial –FOGASA- responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2504-0000-61-0467-20 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA- JUEZ
D.ª MARIA VICTORIA MUÑOZ GONZALEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANIPULADOS TEXTILES VILLASVERDE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.969/21)

